



RESOLUCION GERENCIAL N° 000086-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515756006 - 7]

VISTOS:

La Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-0] de fecha 18 de marzo del 2025, la Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-2] de fecha 24 de marzo del 2025, el Memo Múltiple N° 000056-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515756006-3] de fecha 26 de marzo del 2025, el Oficio N° 000007-2025-GR-LAMB/PEOT-60-PRBP [515756006-4] de fecha 27 de marzo de 2025, el Oficio N° 000259-2025-GR-LAMB/PEOT-33 [515756006-5] de fecha 28 de marzo de 2025; el Informe N° 000008-2025-GR.LAMB/PEOT- 60-PRBP [515756006-6];y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-0] de fecha 18 de marzo del 2025 (en adelante, **LA SOLICITUD**), el servidor civil Abog. Marlon Javier Peralta Vera (en adelante, **EL SOLICITANTE**) solicita el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles que regula la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; con el fin de ser objeto de asesoramiento en el marco de intervención como investigado en la Carpeta Fiscal N° 19-2020, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada y organización criminal.

Que, con fecha 24 de marzo del 2025, mediante Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-2], **EL SOLICITANTE** invoca causal de abstención en la tramitación del procedimiento administrativo sobre solicitud de defensa legal contenida en la Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-0] de fecha 18 de marzo de 2025, precisando la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 3 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que mantiene interés en el trámite de la solicitud, generando conflicto dicha situación por su condición de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, mediante Memo Múltiple N° 000056-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515756006-3], esta Gerencia General acepta la abstención invocada por **EL SOLICITANTE** respecto al trámite de su solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría -contenido en la Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-0] de fecha 18 de marzo de 2025; y, designa al servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro para conocer y pronunciarse sobre dicha solicitud, en el marco del artículo 101° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 000007-2025-GR-LAMB/PEOT-60-PRBP [515756006-4], la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Personal remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**.

Que, con fecha 28 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 000259-2025-GR-LAMB/PEOT-33 [515756006-5], la Unidad de Personal cumple con remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**, especificando los períodos materia de la investigación.

Que, con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Informe N° 000008-2025-GR.LAMB/PEOT-60-PRBP [515756006-6], la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a **LA SOLICITUD**, precisando que la misma cumple con los requisitos de Admisibilidad y Procedencia previstos en los numerales 6.3 y 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", correspondiendo emitir la resolución gerencial que formalice la procedencia y otorgamiento del beneficio de defensa solicitado.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.4. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para

RESOLUCION GERENCIAL N° 000086-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515756006 - 7]

acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", "Aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias [...]."

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Procedencia de la Solicitud de Otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría de Servidores y Ex Servidores Civiles

Declarar procedente la Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-0] de fecha 18 de marzo de 2025 y, en consecuencia, otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles al servidor civil Abog. Marlon Javier Peralta Vera, a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco de la Carpeta Fiscal N° 506015507-2020-19, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada y Organización Criminal, por el monto de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles) - incluyendo los impuestos de ley- por la asesoría y defensa hasta el término de la etapa intermedia del indicado proceso judicial, conforme al siguiente detalle:

Proceso o Procedimiento	Carpeta Fiscal N° 506015507-2020-19
Tipo de Proceso o Procedimiento	Proceso Penal
Entidad a cargo del Proceso o Procedimiento	Fiscalía Supraprovincial Especializada en el delito de Corrupción de Funcionarios
Servidor o Ex Servidor Civil implicado	Abog. Marlon Javier Peralta Vera
Calidad del servidor o ex servidor civil en el Proceso o Procedimiento	Investigado
Omisión, acción o decisión en el ejercicio de encargo o de la función pública	Se involucra al servidor civil por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública bajo la modalidad de colusión agravada y organización criminal derivado del informe de control de auditoría N° 9543-2020-CG/APP-AC e fecha 15 de octubre del 2020, relacionado al "Proceso De Adjudicación Del Contrato De Concesión Para El Diseño, Financiamiento, Operación Y Mantenimiento Del Proceso De

RESOLUCION GERENCIAL N° 000086-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515756006 - 7]

	Irrigación Olmos” en el que advierte la participación del servidor civil Abog. Marlon Javier Peralta Vera en calidad de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Olmos Tinajones.
Propuesta de Defensa y Asesoría	Abog. Yordy Jairo Cruz Vásquez, con Reg. ICAL N° 8163
Tipo de Defensa y Asesoría	Defensa y Asesoría Legal
Monto de Honorarios Profesionales	S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles), incluyendo impuestos de ley, los cuales serán pagados en una armada.
Etapas del Proceso o Procedimiento que comprende el Servicio de Defensa y Asesoría	Hasta el término de la Etapa Intermedia del Proceso Penal

Artículo 2°. - Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría

Disponer a la Oficina de Administración cumpla con realizar la contratación de la Propuesta de Defensa de la Carta N° 000000-2025-2025 [515756006-0] de fecha 18 de marzo del 2025, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución gerencial.

Artículo 3°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil Abog. Marlon Javier Peralta Vera, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por el Gerente General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y ARCHIVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 31/03/2025 - 17:09:18



RESOLUCION GERENCIAL N° 000086-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515756006 - 7]

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)(e)
31-03-2025 / 16:30:45